## LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

## O R D E N A N Z A (N° 6.396)

- **Artículo 1°.-** Toda Empresa concesionaria de Sevicios Públicos y/o de Obras Públicas vinculada contractualmente con la Municipalidad, que por la naturaleza de las prestaciones realicen tareas de reparación y/o servicios en la vía pública, deberán utilizar prendas de seguridad complementarias a su vestimenta, conforme a las previsiones de las leyes de seguridad laboral y de la Ley Nacional de Tránsito N° 24449 (Artículo 59), que deberán consistir en banda y/o chaleco, que los destaque suficientemente por su color de día y su retrorrefractancia de noche.
- **Art. 2°.-** La Municipalidad de Rosario incorporará tal exigencia a todo pliego de Obras o Servicios Públicos que refiera a lo indicado en el Artículo 1° de la presente.
- **Art.** 3°.- Encomiéndase al Departamento Ejecutivo a proveer al personal que realice tareas similares a las descriptas en el Artículo 1°, por administración, de la vestimenta de seguridad mencionada precedentemente.
- **Art. 4°.-** Lo dispuesto en la presente Ordenanza deberá cumplimentarse dentro de los ciento veinte días de su promulgación.
  - Art. 5°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 22 de Mayo de 1997.-